

DECRETA:

Artículo 1°.- Ubicación de zonas en las que se encuentra prohibido el uso de equipo de extracción aurífera

Señálese que las zonas, en las que se encuentra prohibido el uso ilegal o informal de equipo de extracción aurífera en yacimientos aluviales tipo placer, mencionadas en artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 028-2011 se ubican en los distritos y provincias del departamento de Puno que se detallan a continuación:

Zona	Distrito	Provincia
Pampa Blanca,	Ananea	San Antonio de Putina
Chaquiminas,		
Ancocalla,	Cuyo Cuyo	Sandia
Huacchani	Crucero	Carabaya
Suches	Cojata	Huancané

Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno, definirá las coordenadas de las zonas antes mencionadas.

Artículo 2°.- Actividades de remediación en la Cuenca de los ríos Ramis y Suches

Los proyectos destinados a la remediación de la Cuenca de los ríos Ramis y Suches, que cuenten con estudios de preinversión aprobados y declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, serán priorizados y financiados con cargo a los presupuestos institucionales de los Ministerios de Agricultura, de Energía y Minas, de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Gobierno Regional de Puno, tal como se indica en la parte considerativa.

En un plazo no mayor de diez días hábiles, cada entidad determinará el monto de financiamiento correspondiente a su pliego presupuestal los cuales serán programados y ejecutados en el segundo semestre del ejercicio presupuestal 2011.

Los recursos correspondientes al ejercicio presupuestal 2012 serán programados, según lo dispone la Ley de la materia.

Artículo 3°.- Financiamiento

Las acciones que realicen las entidades involucradas en la aplicación de la presente norma se sujetan a sus presupuestos institucionales respectivos, sin perjuicio que en caso demandaran recursos adicionales, serán solicitados al Tesoro Público conforme a los procedimientos legalmente establecidos, hasta por un máximo que será determinado por los proyectos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Agricultura y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

JORGE VILLASANTE ARANIBAR
Ministro de Agricultura

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

658143-4

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a diversos Gobiernos Locales Provinciales, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de su circunscripción y autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO

N° 008-2011-PCM/MS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno subnacional, facultando al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley citada en el párrafo precedente, prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos, añadiendo que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, establece que los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas con posterioridad a la fase de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, en el marco del proceso de descentralización, se transfieren durante el citado año, conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, conforme al artículo 5° y al numeral 2 del inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, el Gobierno Nacional, representado por sus Sectores, es responsable de transferir competencias, funciones, atribuciones y recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", cuyo Anexo, en su numeral 3.1 del Capítulo III: Transferencia para el ciclo 2009, precisa que a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, dándose inicio a la transferencia de las funciones

asociadas a las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nos 008-2009-PCM/SD, 049-2009-PCM/SD, 049-2009-PCM/SD, 237-2010-PCM/SD, 004-2011-PCM/SD, 039-2011-PCM/SD, 054-2011-PCM/SD, 155-2011-PCM/SD, 238-2011-PCM/SD y 350-2011-PCM/SD, han sido declarados aptos, para acoger a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, sesenta y ocho (68) Gobiernos Locales Provinciales, de los cuales son materia del presente dispositivo, las Municipalidades Provinciales de Cajamarca, Aymaraes, Carhuaz, Huaura, Barranca, Huaraz, Huarochiri, Canchis, Caylloma, San Román, Puno, Huamanga, Huanta, Lucanas y Parínacochas, respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública de Cajamarca, Aymaraes, Carhuaz, Huacho, Barranca, Huaraz, Matucana, Sicuani, Chivay, San Román, Puno, Ayacucho, Huanta, Puquio y Coracora;

Que, a tenor de lo manifestado en el considerando precedente, se han suscrito quince (15) Actas de Entrega y Recepción con los Gobiernos Locales Provinciales respectivos, por lo que se requiere concluir el proceso de transferencia a través de un Decreto Supremo, que incluya los recursos presupuestales para el pago de los conceptos remunerativos y pensionarios, según corresponda, de los trabajadores activos y pensionistas de las Sociedades de Beneficencia Pública involucradas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES se han establecido las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los tres (3) niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social; por lo que a nivel presupuestal, únicamente se transferirá a los Gobiernos Locales Provinciales los recursos para el pago de los conceptos remunerativos y pensionarios, según corresponda, a los trabajadores activos y pensionistas de las Sociedades de Beneficencia Pública, sin contemplarse la transferencia de recursos humanos, económicos, financieros y/o patrimoniales, que seguirán bajo la administración y régimen de propiedad de las citadas instituciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29597 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1°.- Conclusión del proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de Cajamarca, Aymaraes, Carhuaz, Huacho, Barranca, Huaraz, Matucana, Sicuani, Chivay, San Román, Puno, Ayacucho, Huanta, Puquio y Coracora

Declárese concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Provinciales de Cajamarca, Aymaraes, Carhuaz, Huaura, Barranca, Huaraz, Huarochiri, Canchis, Caylloma, San Román, Puno, Huamanga, Huanta, Lucanas y Parínacochas, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, a partir del 1 de julio de 2011.

Artículo 2°.- Autorización de Transferencia de Partidas

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 849 750,00) a favor de los Gobiernos Locales Provinciales comprendidos en el presente Decreto Supremo, destinado al pago de los conceptos remunerativos y pensionarios, según corresponda, a los trabajadores activos y pensionistas de las Sociedades de Beneficencia Pública, conforme al siguiente detalle:

DE LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 039 : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
UNIDAD EJECUTORA 006 : Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF
FUNCIÓN 023 : Protección Social
PROGRAMA FUNCIONAL 006 : Gestión
SUB PROGRAMA FUNCIONAL 0019 : Transferencias de carácter general
ACTIVIDAD 000034 : Apoyo a las Beneficencias
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.4 Donaciones y Transferencias 849 750,00
TOTAL 849 750,00

A LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS : Municipalidades Provinciales
FUNCIÓN 023 : Protección Social
PROGRAMA FUNCIONAL 051 : Asistencia Social
SUB PROGRAMA FUNCIONAL 0019 : Transferencias de carácter general
ACTIVIDAD 000034 : Apoyo a las Beneficencias
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.4 Donaciones y Transferencias 849 750,00
TOTAL 849 750,00

2.2 Los Gobiernos Locales Provinciales habilitados en el numeral 2.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas para Gobiernos Locales Provinciales por la transferencia de funciones y competencias respecto a Sociedades de Beneficencia Pública", que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos Habilitador y Habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia,

la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

658143-9

Declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria - PCA a los Gobiernos Locales Distritales de Los Olivos, Villa María del Triunfo y Puente Piedra, aprueban Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2011, y autorizan al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA a brindar apoyo para la atención del PCA

DECRETO SUPREMO
N° 009-2011-MIMDES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno subnacional, facultando al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley citada en el párrafo precedente, prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, el acervo documental y los recursos presupuestales correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos, añadiendo que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, conforme al artículo 5° y al numeral 2 del inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales,

el Gobierno Nacional, representado por sus Señores, es responsable de transferir competencias, funciones, atribuciones y recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", cuyo Anexo, en su numeral 3.2 del Capítulo III: Transferencias para el ciclo 2009, precisó que a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 005-2009-PCM/SD, se conformó la Comisión Especial para la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria - PCA del PRONAA en el ámbito de la Provincia de Lima, la cual debía: (i) Determinar el estado situacional del Programa de Complementación Alimentaria en el ámbito de la Provincia de Lima, (ii) Analizar y definir las alternativas y estrategias para la transferencia del PCA y (iii) Establecer el esquema de procedimientos y plazos para efectivizar la transferencia del PCA;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD se aprobó la Directiva N° 004-2010-PCM/SD que contiene las "Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del MIMDES a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima", cuyo numeral 7, Procedimientos y Plazos para la efectivización de la transferencia e inicio de la gestión descentralizada del PCA, establece que dicha efectivización se inicia a partir de la expedición de la Resolución de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que contiene la relación de los Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana que han cumplido los mecanismos de Verificación y se encuentran aptos para recibir la transferencia del PCA;

Que, asimismo, el numeral 7.1.7 de la Directiva citada en el párrafo precedente, Formalización de la Transferencia de Recursos, indica que luego de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción se procederá a la expedición del Decreto Supremo mediante el cual se da por concluido el proceso de efectivización de la transferencia del PCA y se autoriza la transferencia de los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documental a los Gobiernos Locales Distritales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 159-2011-PCM/SD, se declaró a los Gobiernos Locales Distritales de Los Olivos, Villa María del Triunfo y Puente Piedra como aptos para acceder a la transferencia del PCA del PRONAA, a cargo del MIMDES;

Que, en tal sentido, el proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria - PCA a los Gobiernos Locales Distritales de Los Olivos, Villa María del Triunfo y Puente Piedra ha concluido, conforme a las Actas de Entrega y Recepción suscritas entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y los mencionados Gobiernos Locales Distritales, el 20 de abril de 2010;

Que, a fin de contribuir con el adecuado proceso de transferencia del PCA sin perjudicar la atención de la población beneficiaria, y teniendo en consideración el tiempo que conlleva la realización de los procesos de adquisición de alimentos y/o contratación de servicios, acorde a la normativa vigente, resulta necesario que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, continúe brindando apoyo alimentario a los centros de atención que resulten transferidos a los Gobiernos Locales Distritales de Los Olivos, Villa María del Triunfo y Puente Piedra, con cargo al stock de alimentos de dicho Programa Nacional, hasta por un volumen de 878.302 TM de productos alimenticios, hasta el mes de setiembre del Año Fiscal 2011;

Que, mediante la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Locales, los mismos que incluyen los Programas Sociales, entre los que figura el Programa de Complementación Alimentaria - PCA;

Que, en consecuencia, es necesario declarar concluido el Proceso de Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria - PCA a los Distritos de Los Olivos, Villa María del Triunfo y Puente Piedra; autorizar al

ANEXO: Transferencia de Partidas para Gobiernos Locales Provinciales por la transferencia de funciones y competencias respecto a Sociedades de Beneficencia Pública

(Nuevos Soles)

Ubigeo	Municipalidad Local Provincial	Genérica del Gasto 4. Donaciones y Transferencias
020601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	32,484
020101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	72,084
040501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA	35,010
050101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	51,720
050701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACÓCHAS	28,512
050401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	30,936
050601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS	14,064
080601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS	11,688
150701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARÓCHIRI	17,448
150801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA	179,466
150201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	23,742
030401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES	12,750
211101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN	67,746
210101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	171,846
060101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	100,254
TOTAL		849,750

